



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 013-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1327-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 461-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES e Informe N° 580-2020-UA-OGA/MVES y el Memorando N° 700-2020-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 295-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Memorandos Nro. 1827-2020-SGFA-GRAT/MVES y 1646-2020-SGFA-GRAT/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre Aprobación de la contratación directa por emergencia sanitaria para la "Adquisición de uniformes y equipos de protección (anti motín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de Villa El Salvador", en el marco de las medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, y en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dispuso medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, que posteriormente es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 106-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 177-2020-PCM y N° 178-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;

Que, con Decreto de Urgencia N° 115-2020, se dictan medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, estableciéndose en su artículo 1° que el mismo "(...) Tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19."; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la acotada norma, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo denominado: "Financiamiento para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la emergencia nacional por el COVID-19"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles);



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2020-ALC/MVES de fecha 01 de octubre del 2020, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 115-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional;



Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 53.1 que: "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...) g) Contratación Directa."



Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señalan que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."



Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su literal b), acápite b.4) establece respecto a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, que en situaciones de emergencia, la entidad contrata de manera inmediata los bienes o servicios en general, para atender los requerimientos generados, y que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la Contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.", asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101° establece respecto a la aprobación de las contrataciones directas que "La resolución del Titular de la Entidad, (...) Acuerdo de Concejo Municipal (...), que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.", en tanto, el numeral 101.4 señala que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia (...)."



Que, mediante Memorando N° 1646-2020-SGFA-GRAT/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, se realizó la contratación de 432 personas necesarias para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacio públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados, la misma que tiene como vigencia tres (03) meses, por lo que resulta necesario la adquisición de uniformes, así como equipos de protección Antimotín para el personal; por lo que solicita que a través del Área de Bienestar Laboral se emita opinión técnica respecto a los referidos uniformes y kit de protección antimotín que se ven reflejados en 12 Solicitudes de Adquisición y/o Contratación que adjunta. Siendo que con Memorando N° 424-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 32-2020-BL-UGRH/OGA-MVES de la Responsable del Área de Bienestar Laboral, se precisa que los mencionados uniformes y kit de protección antimotín deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos de protección personal contenidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y en los "Estándares Internacionales de equipos de protección y ropa de trabajo" aprobados con Resolución Ministerial N° 249-2017-RA;



Que, con Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, informa que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Solicitudes de Adquisición y/o Contratación - S.A.C. N° 000002-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000008-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000010-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000011-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000012-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000014-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000015-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000016-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000017-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000018-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000019-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000032-SGFA-GRAT/MVES CC347, en su calidad de área usuaria, solicitó la "Adquisición de uniformes y equipos de protección (antimotín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", justificando la necesidad de contratación en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, siendo que los gobiernos locales deben contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, como son las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19; en virtud a ello el órgano encargado de las contrataciones, procedió a realizar la indagación de mercado, considerando las especificaciones técnicas señaladas en





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

los requerimientos antes mencionados, siendo que con Memorando N° 700-2020-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en su condición de área usuaria y responsable de formular las especificaciones técnicas y justificar la necesidad de la contratación, evalúe las cotizaciones efectuadas teniendo en considerando el precio y el mejor cumplimiento de las necesidades del área, y consecuentemente precise las empresas con las que se deberá contratar; siendo que con Memorando N° 1827-2020-SGFA-GRAT/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa informa que en cuanto al ítem 1: "Adquisición de equipo de protección (antimotín)", se contrate con la empresas MOMARENTO E.I.R.L., por cumplir con la necesidad del área usuaria y ofertar menor precio y en cuanto al ítem 2: "Adquisición de uniformes" se contrate con la empresa de menor precio ofertado. En virtud a ello la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES procedió a requerir la certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al ítem 1: "Adquisición de equipo de protección (antimotín)" por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y respecto al ítem 2: "Adquisición de uniformes" por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles), las mismas que fueron otorgadas mediante CPP N° 8887-2020 y 8889-2020 respectivamente, lo cual fue comunicado con Memorando N° 295-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Así también, informa la Unidad de Abastecimiento que en su condición de órgano encargado de las contrataciones procedió a generar la Orden de Compra N° 1099-2020 para la contratación de "Adquisición de equipos de protección (antimotín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) a nombre de la empresa MOMARENTO E.I.R.L., y la Orden de Compra N° 1101-2020 para la contratación de "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles) con la empresa MORLAN E.I.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, siendo que los mismos serán entregados al personal contratado por única vez hasta el 31 de diciembre del presente año; asimismo, la Unidad de Abastecimiento precisa que, estando dentro del plazo de 10 días hábiles para proceder con la regularización de la contratación, la misma corresponde a una contratación directa bajo la causal de Emergencia Sanitaria, por configurarse lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 27.1, literal b), concordado con el Artículo 100° del Reglamento de la Ley, literal b) y acápite b.4); por lo que remite los documentos a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal pertinente y posteriormente sean elevados para la aprobación del Concejo Municipal, conforme a la norma de contrataciones;



Que, con Informe N° 461-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia sanitaria, denominado "Adquisición de equipos de protección (antimotín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MOMARENTO E.I.R.L., por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MORLAN E.I.R.L. por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles), al encontrarse sustentada la necesidad y estar enmarcado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando que la Unidad de Abastecimiento ha sustentado la contratación directa bajo la causal de emergencia sanitaria cumpliendo con los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de tal modo, que se ha podido atender el requerimiento generado por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, más aún considerando que la contratación del personal conforme a lo dispuesto por dicho Decreto de Urgencia es hasta el 31 de diciembre del 2020; consecuentemente concluye que el órgano encargado de las contrataciones y el área usuaria han justificado la necesidad del servicio, conforme con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que recomienda se continúe el trámite a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la vigente Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 1327-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", emite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 013-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA efectuada por la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador para la "Adquisición de equipos de protección (antimotín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MOMARENTO E.I.R.L. por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MORLAN E.I.R.L. por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, conforme lo dispone el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal b.4) del Artículo 100° de su Reglamento, por causal de emergencia sanitaria establecida con Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones conducentes a fin registrar y publicar debidamente la documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA LARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

